

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES DURANTE LA “FERIA DE AGOSTO 2015”

En Motril, a 1 de Julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a Flor Almón Fernández, Alcaldesa-Presidenta, en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Motril**, con CIF P1814200J y domicilio en Plaza de España, 1, 18600 Motril, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

Y de otra parte, D. Victor Manuel Fernández Quesada, con DNI 24265760R en calidad de Presidente de la **Asociación de Empresarios Feriantes de Granada y Provincia (AFEGRA)**, con CIF: G18539320 y domicilio social en calle Baza, Parcela nº 10, 18220 de Albolote (Granada), en adelante LA ASOCIACIÓN

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para celebrar este convenio y

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Motril, con objeto de lograr mayor eficacia y operatividad en la instalación y control de las atracciones de feria, y de común acuerdo con la Asociación de Empresarios Feriantes de Granada y Provincia, ha considerado procedente establecer, en colaboración con dicha entidad, las bases por las que se han de regular la ocupación de los terrenos de dominio público del Recinto Ferial de esta ciudad durante la celebración de las Fiestas Patronales de Motril 2015, que se celebrarán del 11 al 17 de agosto, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO concede a la ASOCIACIÓN la exclusiva para la instalación de aparatos de feria, tómbolas, casetas, columpios y otras atracciones, con la salvedad de que no podrán instalar máquinas expendedoras de agua y refrescos, bares o similares, solamente se podrán instalar dieciocho puestos de

comida: hamburgueserías y puestos de patatas asadas; que serán instaladas en el lugar que le corresponda según plano adjunto en ANEXO I.

El Ayuntamiento autoriza la cesión de la superficie de los terreros del Recinto Ferial cuya distribución se especifica en el plano adjunto, con la única finalidad de proceder a la instalación de las atracciones de los feriantes durante las Fiestas Patronales de 2015.

SEGUNDA.- Desde el día **5 de agosto**, no antes en ningún caso, podrá comenzar el montaje de aparatos en el Recinto Ferial, debiendo estar totalmente instalados a las 20:00 horas del día 10 de agosto, prohibiéndose que una vez iniciada la Feria de Motril, se instalen atracción alguna, salvo autorización expresa de la Concejalía de Fiestas. Todas las instalaciones que hayan sido autorizadas para su instalación en Recinto Ferial estarán, obligatoriamente desmontadas antes de las 24:00 horas del día 22 de agosto de 2015.

TERCERA.- La Asociación deberá entregar al Ayuntamiento, antes de comenzar la feria, un listado de los feriantes que se instalarán.

Así mismo cada feriante, a través de la Asociación, entregará al Excmo. Ayuntamiento de Motril, con anterioridad al **3 de agosto**, la siguiente documentación:

- ✓ Copia del DNI o CIF, según si se trata de autónomo o sociedad.
- ✓ Fotocopia del IAE correspondiente a la actividad.
- ✓ Póliza y recibo de pago actualizado del Seguro de Responsabilidad Civil General con una cobertura mínima de 300.000 € para las atracciones de feria, y de 150.000 € para los puestos de venta de alimentos/bares.
- ✓ Certificado de solidez de las casetas u otras construcciones.
- ✓ Certificado de Revisión Anual de la atracción visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- ✓ Certificado de seguridad la Instalación de la atracción de feria.
- ✓ Certificado de Sanidad, de aquellos puestos que, por su actividad, así lo requieran.
- ✓ Situación de los puestos a instalar mediante plano.

La responsabilidad de la documentación requerida será de la Asociación de Feriantes.

No podrá instalarse ninguna atracción que no presente previamente la documentación requerida en esta cláusula.

CUARTA.- Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los adjudicatarios de los terrenos, debiendo contar, desde el momento que se inicie la descarga, con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá cubrir los daños personales o materiales que se pudieran ocasionar durante el proceso de montaje y desmontaje tanto al personal que realice esas funciones como a terceros que pudieran verse afectados. Los concesionarios serán por tanto los responsables de

los accidentes o daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en el Recinto Ferial y que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de la instalación, o del montaje de ésta, o por el incumplimiento de la legislación aplicable.

La **póliza de seguro de responsabilidad civil** deberá cubrir igualmente los daños personales y materiales a usuarios y terceros que pudieran verse afectados por el funcionamiento de la actividad. La falta del documento acreditativo de la existencia y eficacia del seguro determinará la suspensión del montaje o del funcionamiento del aparato o la clausura de la actividad hasta tanto se cumpliera este requisito.

Los concesionarios serán por tanto los responsables de los accidentes o daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en el Recinto Ferial y que se produzcan como consecuencia del funcionamiento de la instalación, o del montaje de ésta, o por el incumplimiento de la legislación aplicable.

QUINTA: El Ayuntamiento exigirá que todas las atracciones de feria cuenten con un **Certificado de Seguridad la Instalación**, en vigor, emitido por Técnico competente (Ingeniero Técnico Industrial) que garantice tanto la seguridad en funcionamiento en su caso, como el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad, técnica y de seguridad para el uso a que se destina, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Así mismo se exigirá el **Certificado de Revisión Anual** de la atracción visado por el Colegio Oficial Correspondiente.

SEXTA.- La Asociación se compromete a mantener y hacer mantener la ubicación y distribución de sectores previstos por el Ayuntamiento, organizando la distribución de los diferentes puestos y atracciones, siendo ésta la responsable de desautorizar a aquellos puestos o atracciones que no hayan sido previamente autorizados por la misma o no cumplan las cláusulas y normas del vigente convenio, debiendo respetar los pasillos y distancias que se fijen, así como velar por la seguridad y buen funcionamiento de dichas atracciones.


La Asociación cuando realice la distribución de los aparatos de feria en la zona determinada para ello, tendrá en cuenta que en las inmediaciones de la Caseta Municipal no se instalará ningún aparato que ocasione un elevado ruido mecánico durante su funcionamiento.


El cableado o manguera de las instalaciones deben estar soterrados o volados en su caso, de manera que no tenga acceso a ellos el público asistente.

SEPTIMA.- Los feriantes no deberán abandonar el ejercicio de su actividad en el Recinto Ferial, durante el periodo de Feria, salvo causa mayor, si por cualquier razón se prevé que debiera abandonar el Recinto Ferial deberá tenerlo en cuenta a la hora de decidir su lugar de instalación, con el fin de causar el menor impacto visual posible. Cualquier modificación deberá ser propuesta por la Asociación y, en su caso, autorizada por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- La música en la totalidad de las actividades asentadas en el recinto ferial no excederá en cualquier caso de los 95 dB. El uso de avisadores acústicos (sirenas o bocinas) para la puesta en marcha o parada de aquellas actividades que lo precisen, orientando los avisadores hacia el interior de la actividad y no excederá su tono en ningún caso de 60 dB.

Aquellas actividades de feria que contenidas dentro del grupo de los espectáculos (tómbolas, bingos y rifas) precisasen de uso de altavoces para ampliar la voz, podrán hacer uso de los mismos, orientándolos hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que no invadan el sonido de los negocios colindantes, no superándose en ningún caso los 60 dB. señalados anteriormente. El incumplimiento de esta norma llevará aparejada la requisa inmediata de los elementos que amplifiquen el sonido; que les serán devueltos una vez finalizado el festejo.

 **NOVENA.-** Dentro del Recinto Ferial y espacios colindantes quedarán delimitados sectores para la instalación de las caravanas de los propietarios de las atracciones. Estos sectores que deberán ser utilizados como zona de vivienda podrán llevar anexo un espacio para aparcamiento de elementos de tracción y turismos. La zona de vivienda contará con los servicios necesarios. Asimismo, no podrán circular vehículos ni estar estacionados en las calles del recinto ferial, desde las 20:00 horas hasta las 8:00 h. La contratación y coste del suministro de energía y agua correrá por cuenta de los feriantes. Para los remolques se aplicará la legislación vigente. El Ayuntamiento instalará los contenedores de basura necesarios.

 **DÉCIMA.-** Los feriantes adjudicatarios de terrenos, se comprometen a mantener el orden, decoro y en perfecto estado de limpieza los espacios asignados, así como dejar los terrenos e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. Los pasillos deberán permanecer en todo momento libres de obstáculos, prohibiéndose dejar elementos de cualquier tipo dentro de la delimitación de la parcela. En el supuesto de que se ocasione algún daño en las instalaciones del Recinto Ferial, el AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que le correspondan frente a los adjudicatarios para la reposición de los daños causados y la correspondiente indemnización económica.

DÉCIMO PRIMERA.- Se definirán claramente sectores diferenciados para aparatos infantiles y aparatos de mayores. Podrán instalarse exclusivamente carruseles de ponis en las parcelas de Aparatos infantiles. Los titulares de la citada actividad deberán contar en todo momento en que permanezca en funcionamiento, con la guía sanitaria de cada uno de los équidos y además resolver el asentamiento de los animales durante el tiempo que permanezca cerrada la instalación en cuadras o recintos especialmente destinados a este fin. Así mismo se entiende que los animales tendrán el trato más adecuado en cuanto a horarios de funcionamiento se refiere debiéndose proceder al relevo correspondiente de los mismos para que éstos no sufran indebidamente. La inobservancia de las normas anteriores determinará la posibilidad de denegar la autorización para los años siguientes.

DÉCIMO SEGUNDA.- La Asociación deberá realizar un ingreso al Excmo. Ayuntamiento de Motril, por importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS, (28.000 €)** en concepto de ocupación de terrenos de uso público en el Recinto Ferial, dicho importe será ingresado en la cuenta **0487- 3098-98-2000092137** del Banco Mare Nostrum, como fecha límite el **31 de Julio de 2015**.

DÉCIMO TERCERA.- La fianza que deberá ingresar la ASOCIACIÓN se fija en **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)**, la cual será devuelta tras la comprobación por el Técnico Municipal designado, que se han cumplido todas las cláusulas del presente convenio. Esta fianza debe estar ingresada antes del día **31 de Julio de 2015**.

DÉCIMO CUARTA.- EL Ayuntamiento facilitará todos los medios a su alcance para el control de todas estas instalaciones, cuya supervisión efectuará la Policía Local, o personal acreditado por este Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTA.- La Asociación con la voluntad de fomentar la Feria de Motril y facilitar su disfrute por parte de todos los ciudadanos, establece en colaboración con el Ayuntamiento "EL DÍA DEL NIÑO" que se celebrará el **martes día 11 y el domingo día 16**, en el horario comprendido desde las 18:00 h. hasta el cierre del Recinto Ferial; los precios de todas las atracciones, tanto infantiles como de adultos, tendrán precios populares con descuento especiales.

DÉCIMO SEXTA.- La Asociación da su conformidad expresa a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, entregándose un ejemplar del mismo a todos los feriantes autorizados, para que ninguno pueda alegar ignorancia del mismo. La interpretación de las mismas la efectuará El Ayuntamiento, que resolverá en caso de duda o cuando surja un contencioso, dándole audiencia con carácter previo a La Asociación, que será la interlocutora entre el Ayuntamiento de Motril y los posibles afectados

Ayuntamiento de Motril



D^a M^a Flor Almón Fernández

Presidente de AFEGRA

D. Victor Manuel Fernández Quesada